

(RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno, el Oficio N° 104-2020-MDSM/A de fecha 14 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.

Que, mediante Oficio N° 018-2020-MDSM-A, de fecha 19 de febrero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, CPC. Eugenio Yupa Zela, solicita ratificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDSM/CM, en el que se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno;

Que, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, han evaluado la justificación técnica y legal, habiéndose emitido sendos documentos, donde se determina las observaciones, asimismo los pronunciamientos de orden legal y técnica para que se ratifique la ordenanza y su aplicación dentro de su jurisdicción, con respecto a los Procedimientos Administrativos, constituye carácter tributario, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala: “(...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)”.

Que, siendo el Distrito de San Miguel uno de los distritos que conforma la Provincia de San Román - Juliaca, por consiguiente corresponde a este Concejo Municipal Provincial efectuar la “Ratificación” de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDM de fecha 31 de diciembre de 2019, aprobada por la Municipalidad Distrital de San Miguel; ratificación que de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, donde involucra a todas las Municipalidades con carácter vinculante de la Sentencia N° 0041-2004-AI/TC, es un requisito para la validez de la Ordenanza Distrital sobre Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI), (...);

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el artículo 51° del Texto Único de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto

a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. en caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables” (...);

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2019-MDSM/CM”

Artículo 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDSM/CM de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprueba el “Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel – Provincia de San Román – Departamento de Puno”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- PRECISAR que la aplicación, implementación y cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de infracción y Sanciones (CUI), aprobado en la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDSM/CM, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDSM/CM, cumpliendo de manera eficaz la aplicabilidad de la norma, de todos o frente a todos.

Artículo 4°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDSM/CM, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

POR TANTO:

Mando registrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DAVID SUCACAHUA YUCRA
Alcalde

1896444-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MIGUEL**

Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de San Miguel, mediante Oficio N° 211-2020-MDSM/A, recibido el 23 de octubre de 2020)

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 027-2019-MDSM/CM**

San Miguel, 31 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2019, por mayoría aprobó la emisión de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones RAS y el Cuadro Único de Infracciones CUIS, y;

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 250-2019-MDSM/GEMU, de fecha 09/10/2019, Informe N° 235-2019/MDSM/GAT/VCS, de fecha 12/12/2019, Opinión Legal N° 569-2019-MDSM/OAL, de fecha 16/12/2019, Informe Técnico N° 001-2019-MDSM/PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA, de fecha 19/12/2019, Informe N° 439-2019-MDSM/GPPel, de fecha 23/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, es de obligatorio cumplimiento, el plazo establecido para la adecuación de los procedimientos especiales, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar del referido cuerpo normativo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 250-2019-MDSM/GEMU, de fecha 09/10/2019, el C.P.C. Benjamín MANRIQUE SANCHEZ, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, resuelve: conformar la COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE LA FORMULACIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Que, mediante Informe N° 235-2019/MDSM/GAT/VCS, de fecha 12/12/2019, el C.P.C. Víctor CCARI SUCASACA, Gerente de Administración Tributaria, remite Informe sobre la culminación del trabajo encomendado al Especialista en Instrumentos de Gestión, asimismo el 11/12/2019 se levanta el acta de culminación, de la evaluación y aprobación por parte de la comisión encargada en el que concluyen la aprobación de la ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN

DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) de la MDSM.

Que, mediante Opinión Legal N° 569-2019-MDSM/OAL, de fecha 16/12/2019, el Asesor Legal de la Entidad, opina que; Mediante Ordenanza Municipal se APRUEBE el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), el mismo que consta de nueve (09) títulos, cincuenta y seis (56) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria derogatoria y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES (CUI), el mismo que consta de veinte y nueve (29) títulos, de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-MDSM/PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA, de fecha 19/12/2019, el C.P.C. Víctor CCARI SUCASACA, presidente de la Comisión Técnica encargada de la formulación y/o elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, opinado que tanto el RAS y el CUI se encuentran en condiciones de ser aprobadas por el Pleno de Concejo para su inmediata instalación y aplicación que sirvan para el ordenamiento de la circunscripción del Distrito de San Miguel.

Que, mediante Informe N° 439-2019-MDSM/GPPel, de fecha 23/12/2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Ing. Fredy QUISPE TINTAYA, remite su informe técnico FAVORABLE para su aprobación del RAS y el CUI.

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9o en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2019 por Mayoría, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN-PUNO

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), el mismo que consta de nueve (09) títulos, cincuenta y seis (56) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria derogatoria y el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES (CUI), el mismo que consta de veintiuno (21) títulos, formato de notificación de cargo, Acta de notificación por negativa de recepción de notificación de cargos, Acta de intervención, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, cuyo texto forma parte integrante del anexo en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DISPONER la tramitación respectiva, mediante la Gerencia de Administración Tributaria, para la aplicación del Reglamento señalado en el artículo precedente, conforme a los plazos que dispone las normas pertinentes vigentes.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Acceso a la Información Pública y Comunicaciones, la publicación en el Panel de la Municipalidad de San Miguel, respecto al REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), coadyuvando a acreditar el cumplimiento de la misma mediante la exhibición y adecuada difusión al público.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe y en la página web de la Municipalidad www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la presente ordenanza para su cumplimiento y fines respectivos, bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EUGENIO YUPA ZELA
Alcalde

1896442-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Decisión N° 7 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo

DECISIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA Y SUSTITUYE EL ACE N° 38, SUS ANEXOS, APÉNDICES, PROTOCOLOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE HAYAN SIDO SUSCRITOS A SU AMPARO

DECISIÓN N° 7

MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 4 (RÉGIMEN DE ORIGEN) MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 4.11 BIS (ERRORES DE FORMA) Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.2 (CALIFICACIÓN DE ORIGEN) DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE MODIFICA Y SUSTITUYE EL ACE N° 38, SUS ANEXOS, APÉNDICES, PROTOCOLOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE HAYAN SIDO SUSCRITOS A SU AMPARO

La Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo (en adelante, "el Acuerdo") establecida en virtud del Artículo 15.1, en uso de sus facultades señaladas en el Artículo 15.1.2(a), 15.1.2(g) y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.1.3(b)(ii) y el Anexo 15.1.3;

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 4.2 del Acuerdo establece las mercancías que serán consideradas originarias para efectos del Acuerdo, advirtiéndose la necesidad de incluir en el listado, como criterio adicional, a los desechos y desperdicios que puedan ser usados para la recuperación de materias primas;

2. Que existe una necesidad de modificar el Capítulo 4, Régimen de Origen, del Acuerdo, estableciendo una medida de facilitación de comercio que permita a los operadores comerciales y a las autoridades aduaneras contar con elementos claros para el rechazo o aceptación de un Certificado de Origen;

DECIDE:

1. Modificar el Artículo 4.2 (Calificación de Origen) del Capítulo 4, Régimen de Origen, del Acuerdo en el siguiente sentido:

Incorpórese un nuevo literal (m) que sustituya y reemplace al antiguo literal "m" que dispone lo siguiente:

"m) desechos y desperdicios derivados de:

(i) operaciones de manufacturas conducidas en el territorio de las Partes, o

(ii) mercancías usadas recolectadas en el territorio de las Partes,

siempre que dichos desechos o desperdicios sirvan sólo para la recuperación de materias primas, y"

2. Agréguese el literal "n", el que señala:

(n) Las mercancías que cumplan con los requisitos específicos, de conformidad con el artículo 4.5.

3. Modificar el Capítulo 4 (Régimen de Origen) mediante la adición del Artículo 4.11 bis (Errores de Forma):

"Artículo 4.11 bis (Errores de Forma)

Los errores de forma en un certificado de origen, tales como los mecanográficos, no ocasionarán que éste sea rechazado si se trata de errores que no generan dudas en cuanto a la exactitud de la información contenida en dicho certificado o en la calificación de origen de la mercancía."

La presente Decisión se firma en Lima, Perú, a los 11 días del mes de noviembre de 2016, en dos ejemplares originales, y entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación en que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus respectivos procedimientos legales internos o en la fecha que las Partes acuerden.

Por la República de Chile

Pablo Urria
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales

Por la República del Perú

Eduardo Brandes
Viceministerio de Comercio Exterior

1896663-1

Entrada en vigencia de la "Decisión N° 7 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo"

Entrada en vigencia de la "Decisión N° 7 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo", firmada el 11 de noviembre de 2016 en la ciudad de Lima, República del Perú; y ratificado mediante Decreto Supremo N° 032-2020-RE de 21 de setiembre de 2020. **Entrará en vigor el 22 de noviembre de 2020.**

1896664-1